

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCVI ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 1º DE JUNIO DE 1971

|| NUM. 20.388

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 1039

Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1970.

Vista para resolver la solicitud presentada en cuatro de noviembre de mil novecientos setenta, por el Abogado Armando Molina, mayor de edad, casado y de este domicilio, en su carácter de Representante Legal de la empresa individual "Fábrica de Muebles Silvia", de propiedad del señor Sigfredo Fernández Dávila, del domicilio de La Ceiba, Atlántida, contraída a pedir clasificación de la misma de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo (Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras) y que en consecuencia se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes.

Resulta: Que en cuatro y veinte de noviembre del presente año se dió traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en informe presentado con fecha veinte de noviembre del año en curso, la Secretaría Técnica fue de opinión porque se conceda a la referida empresa clasificación industrial, parecer que fue confirmado por la Comisión Asesora Nacional, en dictamen emitido con fecha veintiocho de noviembre del mismo año.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, se aplicará al establecimiento o a la ampliación de las industrias manufactureras que contribuyan de manera efectiva al desarrollo económico de Centroamérica.

CONTENIDO

ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo N° 1039
Diciembre de 1970

EDUCACION PUBLICA
Acuerdos N° 3877 al 3895
Noviembre de 1966.

Avisos

Considerando: Que el Protocolo al mencionado Convenio (Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras) se aplicará a las empresas industriales que se establezcan en Honduras y a las empresas industriales establecidas en este país que amplíen sus actividades.

Considerando: Que la mencionada empresa industrial proporcionará ocupación a un número de treinta trabajadores, generará un alto valor total de la producción y dará origen a importantes beneficios netos en la Balanza de Pagos.

Considerando: Que en base al análisis técnico y económico del expediente de la empresa, la Comisión Asesora Nacional dictaminó que le corresponde ser clasificada en el Grupo "B" perteneciente a industria existente conforme al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo.

Considerando: Que es preciso señalar las condiciones en las cuales el Estado otorga beneficios a las empresas industriales para garantizar los objetivos de la política de fomento industrial.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 2, 4, 5, 7, 8, 19, 22, 33, 34 y 37, del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial

y Artículos 2; 6; del Protocolo sobre el Trato Preferencial a Honduras,

ACUERDA:

1º—Clasificar a la empresa individual "Fábrica de Muebles Silvia", de propiedad del señor Sigfredo Fernández Dávila, del domicilio de La Ceiba, departamento de Atlántida, en el Grupo "B", perteneciente a industria existente, conforme al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo, la que se dedica a la producción de muebles de madera y fabricación de muebles y otros artículos de hierro.

2º—La empresa individual "Fábrica de Muebles Silvia", gozará de los siguientes beneficios: a) Exención total del pago del impuesto sobre la renta, durante un período de dos (2) años; y, b) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, pero no las cargas por servicios específicos, durante un período de seis (6) años, para la importación de la maquinaria y equipo siguientes: tornos, partida 721-12-04; sierras sin fin, partida 699-12-02; cuchillas para cepillos, partida 699-12-03; lustrador, partida 699-12-02; motas de lana para lustrar, partida 699-12-02; discos para lijar, partida 699-12-02; sierras de banda, partida 721-12-04; cuchillas, partida 699-12-02; dobladora hidráulica, partida 721-12-04; cepillos, partida 699-12-02; cortadora sin fin, partidas 721-12-04 y 716-04-00; rajadoras, partida 721-12-04; máquinas de coser industriales, Pda. 716-11-01; generadores de gas acetileno, partida 716-13-02; cortadoras de latón, partida 721-12-04; máquinas cortadoras, partida 716-04-00; máquinas canteadoras, partida 716-04-00; compresores, partida 716-13-04; sierras circulares, partida 721-12-04; escopladoras de formón, partida 716-04-00; formones para escopladora, Pda. 699-12-02; brocas para escopladora, partida

Fasa a la página N° 8

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general, hace saber: que en audiencia del día jueves tres de junio del corriente año, a las nueve y media de la mañana, a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta, los siguientes inmuebles: a) Un terreno situado en la Colonia La Alameda, de diez manzanas de extensión, más o menos, que linda: al Norte, con propiedad de Isidoro Soto y Rosa Colindres; al Oriente, con los de Felipe Zepeda; al Sur, con los de Genaro Irias; y, al Poniente, camino real para Suyapa. Inmueble que se encuentra inscrito, a favor de la señora María del Socorro Irias v. de Irias, con el N° 4, folios del 4

al 6, del Tomo 23, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Este inmueble está valorado en Quinientos Mil Lempiras; b) Un terreno como de diez manzanas, más o menos, situado en el lugar llamado La Loma, de esta jurisdicción, propio para la agricultura y que contiene una casa de madera, cubierta de teja, limitado: al Norte, terreno de Jersy W. Broocks y Lic. Silverio Lainez hoy de Pablo Zepeda; al Sur, terreno de la hacienda El Trapiche; al Este, terreno de Luis Coello hoy de Manuel Samayoa G.; y, al Oeste, terreno del mismo J. W. Broocks y de José Pilar Velásquez, hoy de Pablo Zepeda, Julián Rivera y María v. de Irias. Inscrito el dominio del referido inmueble, a favor de la señora María del Socorro Irias, bajo el N° 65, folios del 77 al 79, del Tomo 51, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este Departamento. Este inmueble está valorado en Trescientos Cincuenta Mil Lempiras; c)

Tres cuartas partes de la mitad de un terreno de seis manzanas de extensión superficial, más o menos, el que remedido dió un total de veintinueve mil doscientas cincuenta y seis varas cuadradas, situado en el punto denominado Quebrada Seca, prolongación del barrio La Guadalupe, de esta ciudad, el cual tiene por límites: al Norte, propiedad de don Isidoro Soto y las que fueron de Rosa Colindres y José de la Cruz, Antonio, María Félix y Juan Ramón Henríquez, ahora del Licenciado Rafael Callejas y J. Alfonso Mejía; al Sur, propiedad de Genaro Irias y el camino que de esta ciudad conduce a Suyapa; al Oriente, propiedad que fue de María Asunción Irias y propiedad que fue de los señores Henríquez. Inscrito el dominio a favor de la señora María del Socorro Irias v. de Irias, con el N° 285, folios 431 y 432 del tomo 178 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este inmueble está valorado en la suma de ciento cincuenta mil lempiras; d) Un terreno situado en el barrio de La Alameda, de esta ciudad, de un mil cincuenta y tres varas cuadradas con sesenta y dos centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, veinticuatro metros sesenta centímetros, con propiedad de Héctor Cárcamo Gálvez; al Sur, treinta y siete metros veintidós centímetros, con propiedad de Tiburcio Calderón; al Este, veintinueve metros sesenta y cuatro centímetros, con propiedad de la familia Irias; y, al Oeste, veintiséis metros sesenta centímetros, con lotes números 2 y 3 del Bloque "B" de la Lotificación La Alameda. Inscrito el dominio a favor de la señora María del Socorro Irias vda. de Irias, bajo el N° 140, folios 234 y 235 del tomo 165, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este Inmueble está valorado en la suma de cuarenta y cinco mil lempiras; e) Un inmueble situado en el barrio La Alameda, de treinta y cuatro pulgadas y media de ancho por veintiséis varas de fondo, que tiene los siguientes límites: al Norte, propiedad de Manuel Irias; al Sur, resto de la propiedad de Juan Máximo Hernández Irias; al Occidente, propiedad de Héctor Gálvez; y al Oeste, calle pública de por medio. Inscrito el dominio del presente inmueble a favor de la señora María del Socorro Irias v. de Irias, bajo el N° 257, folios 359 y 360 del tomo 171, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este in-

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE FEBRERO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80		0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00		1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887		0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714		0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		
Oz. Troy de Oro Fino	L 70.00					

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.32	L 4.64
Franco Francés	0.1813	0.3626
Franco Belga	0.020155	0.04031
Franco Suizo	0.2328	0.4656
Marco Alemán	0.2755	0.5510
Florín Holandés	0.2782	0.5564
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Libra	0.001607	0.003214
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9825	1.9650

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasiona su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO Pineda.
Jefe del Depto. de Cambios.

mueble está valorado en la suma de cuarenta mil lempiras; f) Un lote de solar, situado en La Guadalupe, de este Distrito Central, designado con la letra "A", con estos límites y dimensiones: al Norte, tres varas veintidós pulgadas y cinco octavos, colinda con casa que fue de Helena Córdova, ahora de Andrés Irias, mediando calle o camino que conduce a Suyapa; al Oriente, veintisiete varas ocho pulgadas tres cuartos, con lote "B"; al Poniente, 29 varas, con solar de Manuel de Jesús Irias; y, al Sur, tres varas veintidós pulgadas y cinco octavos, con propiedad de Eugenio Molina, ahora de Héctor Gálvez. Inmueble que se encuentra inscrito a favor de la señora María del Socorro Irias v. de Irias, bajo el N° 256, folios 358 y 359, del Tomo 171, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este inmueble está valorado en la suma de treinta y cinco mil lempiras; g) Una casa de madera, cubierta de teja, compuesta de una sala, un dormitorio, una cocina y sus servicios, una pila y un lavadero juntamente con el solar donde está construida, el cual está marcado con el N° 26 de la lotificación Villa Emilia, en el barrio La Guadalupe, con una extensión superficial de ciento ochenta y cinco varas cuadradas y cincuenta y cinco centésimas de vara cuadrada, teniendo los siguientes límites y dimensiones: Al Norte, veintitrés metros y cuarenta centímetros, lotes veintisiete y veintiocho de la expresada lotificación; al Este, cinco metros, lote número veintinueve de la misma lotificación; al Oeste, seis metros y cincuenta centímetros, lotes veintiuno y veinticinco mediando calle. Encontrándose inscrito el dominio del inmueble descrito a favor de la señora María del Socorro Irias, bajo el N° 28, folios 27 y 28 del tomo 173 del Registro de la Propiedad inmueble, de este departamento. Este inmueble está valorado en la suma de treinta y cinco mil lempiras; h) Un lote situado en la Colonia La Alameda de esta ciudad, designado con la Letra "C", con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, tres varas veintidós pulgadas y cinco octavos, con casa que fue de Helena Córdova, después de Gregorio Méndez y ahora de Adolfo Andrés Irias, mediando calle o camino que conduce a Suyapa, Hato de Enmedio y otros lugares; al Oriente, veintitrés varas cuatro pulgadas y media, con casa de Eligio Elvir Quiñóner, mediando la citada calle, y so-

lar de Fidelia de Irias, ahora de María del Socorro Irias v. de Irias; al Sur, tres varas, veintidós pulgadas y cinco octavos, con propiedad que fue de don Eugenio Molina, ahora de Héctor Gálvez; y, al Poniente, veinticinco varas y diez y media pulgadas, con lote "B", adjudicada a Juan Máximo Hernández Irias; dentro de este lote existe como mejora una casa construida de bahareque. La fracción restante de lote designado con la letra "D", cuya extensión y límites son los siguientes: dos varas veinticuatro pulgadas y cinco octavos de frente o sea de norte a sur y veintisiete varas de fondo o sea de este a oeste, y limita: al Norte, con propiedad de María inocente Hernández Irias de Alvarez; al Sur, con propiedad de Pascuala Adriana Hernández Irias de Romero; al Este, calle o camino que conduce a Suyapa, Hato de Enmedio y otros lugares; y, al Oeste, con propiedad de Héctor Gálvez. El dominio del inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor de la señora María del Socorro Irias, bajo el N° 20, folios 29 al 31, del tomo 164, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este inmueble está valorado en la suma de treinta y cinco mil lempiras; i) Lotes de solar situados en la colonia La Alameda, de esta ciudad designados con las letras "A" y "F", que se describen así: al Sureste, lote "A", situado al sureste en el solar que se divide con las siguientes medidas, lado frente hacia la calle o camino que va para Suyapa, partiendo de la esquina de la acera en dirección al noroeste; al Sureste, veinticuatro varas, del extremo de esta línea cambiando el rumbo hacia el sureste y formando ángulo recto con la anterior, cuatro varas. Del extremo de esta segunda línea cambiando hacia el noroeste hasta topar con el punto donde principiaba la medida y formando ángulo recto con este punto, veinte varas. Dicho solar es de forma irregular, semejante a un trapecoide con sus cuatro lados en el mismo orden de las medidas, así: Noreste, Sureste, y contiene una casa formada de una sala de once varas de noreste a sureste por seis varas de ancho; una cocina anexa al lado sureste, de seis varas de largo por cuatro varas tres cuartos de ancho; al lado suroeste de la sala, un corredor dotado de tres varas de ancho por el largo de la casa habiendo en ésta un cuarto de tres varas y media de ancho, todo sobre paredes de adobe, menos un cuarto

que está a continuación, que es de tablas. La sala está enladrillada, entablada y repellada: lo mismo que el cuarto del corredor, con tapias, y limitado todo el inmueble: al Norte, casas de don Eligio Elvir Quiñónez, y dos de don Gregorio Méndez, antes de Helena Córdova, mediando camino que va para Suyapa y otros lugares; al Oriente, solar y casa que fue de Paula Figueroa, hoy de Julio Carías, mediando el mismo camino; al Sur, terreno de Eugenio Molina; y, al Poniente y Nordeste, solar asignado a Fidelia Irias v. de Irias. Inscrito el dominio del inmueble descrito a favor de la señora María del Socorro Irias v. de Irias, bajo el N° 323, folios 327 al 330 del tomo 59, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este inmueble está valorado en la suma de treinta mil lempiras; j) Un terreno que forma parte de la mitad occidental del lote N° 224 de la Lotificación El Carmelo, sita en esta ciudad, con estos límites: al Norte, cuatro metros treinta centímetros, con propiedad de José Matute; al Este, diez metros ochenta y dos centímetros, casa de Juan Moncada, la otra mitad del lote N° 243 de por medio; al Oeste, diez metros ochenta y dos centímetros, lote N° 243, de la misma lotificación El Carmelo, hoy de propiedad de Marcos Vallejo. En este terreno se encuentra construida una casa de adobe, que se describe así: una pieza de cinco varas de frente por cinco de fondo. El dominio del inmueble que se describe es inscrito a favor de la señora María del Socorro Irias, bajo el N° 61, folios 96 y 97, del Tomo 129, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este inmueble está valorado en la suma de veinticinco mil lempiras; k) Un lote "B", situado en Quebrada Seca, Colonia La Alameda, de esta ciudad, que mide: Noroeste, frente a la calle que va para Suyapa, partiendo de la esquina de la casa de la señora María v. de Irias, línea recta, dirección noroeste, hasta la esquina sureste de la casa de Enriqueta Irias de Hernández, once varas catorce pulgadas; del extremo de esta línea contiguo a la casa y solar de la misma Enriqueta Irias, veintitrés varas quince pulgadas, siendo éste el lado noreste; del punto terminal de esta línea, cambiando de rumbo hacia el Sureste, once varas catorce pulgadas, siendo éste el lado sureste, y del terminal de esta línea, siguiendo la recta y contiguo a la ca-

sa de María v. de Irías, hasta topar con el punto de partida donde principió la medida, quedando formado el sureste, veinte varas. Límita: Norte, casa y solar de Arévalo Irías, camino que va a Suyapa y otros lugares, de por medio; al Este, mediando de rumbo, camino, calle casa de don Eligio Elvir Quiñónez y casa de María del Socorro Irías; al Sur y Poniente, propiedades de Eugenio Molina y solar de Enriqueta Irías de Hernández, quedando la casa de este mismo señor, lado Noroeste. Inscrito el dominio a favor de María del Socorro Irías v. de Irías, bajo el N° 190, folios 248 y 249, del Tomo 88, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este inmueble está valorado en la suma de veinte mil lempiras. 1) Lote de terreno en la Lotificación La Alameda, de esta ciudad, que forma parte de la sesión "A" de dicha lotificación, que tiene una extensión superficial de dos mil novecientas diez y seis varas cuadradas y ochenta y ocho centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, con parte de la fracción vendida a los señores Alejandro Pérez y Froylán Osorto, treinta y siete metros veintisiete centímetros; al Sur, calle de por medio, con lotes 1, 7 y 8 de la Sección "D" de dicha lotificación, treinta y tres metros cincuenta y tres centímetros; al Este, con terrenos de doña María Irías v. de Irías, calle que conduce a Suyapa, de por medio, veinticuatro metros cuarenta y tres centímetros; al Oeste, con lotes: tres, cuatro y cinco de la Sección B de la misma lotificación, Avenida Primera, de por medio, y treinta y siete metros sesenta centímetros; y, al Noroeste, con terreno de la familia Irías, veinte metros veinticinco centímetros. Se encuentra inscrito el dominio de dicho inmueble a favor de la señora María del Socorro Irías v. de Irías, con el N° 184, folios 457 y 460, del tomo 166, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Este inmueble está valorado en diez mil lempiras. Dichos inmuebles se rematarán para hacer efectivo el pago de las cuartas de intereses y capital, dejadas de percibir por el comunero Marco Antonio Gutiérrez, por las ventas efectuadas por la señora Irías viuda de Irías, sin darle su porción al reconviniente; en los términos del dictamen correspondiente, al efectuarse la liquidación del caso; en la demanda de Reconvencción, promovida por el señor Marco Antonio Gutiérrez, contra la señora María del Socorro

Irías v. de Irías y que asciende a la cantidad de Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Ocho Lempiras, con Veinte Centavos, sin incluir las costas. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los inmuebles en particular y que sumados, ascienden a la suma de Un Millón, Trescientos Veinticinco Mil Lempiras.—E. Ldo: por tratarse de primera licitación. Vale.—Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1971.

Guadalupe Martínez,
Secretario.

Del 10 M., al 1º J. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse en este Despacho el día sábado cinco de junio del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un terreno con las siguientes dimensiones: al Norte, ocho metros ochenta centímetros, lo mismo que al sur; al este y oeste, veinticinco metros treinta centímetros; con las siguientes colindancias: al Norte, propiedad de la señora María del Carmen Medrano Brooks de Lazo; al Este, propiedad del Abogado Rodas Alvarado; al Oeste, casa de la señora Ana del Carmen Medrano Brooks de Díaz, pared medianera de por medio; y, al Sur, Boulevard de la Avenida La Paz. El anterior inmueble posee las siguientes mejoras: Una casa de dos plantas, con paredes exteriores de piedra e interiores de ladrillo, techo de loza de concreto, ventanas de vidrio, con marcos de madera, puertas de madera de pino, con las siguientes dependencias en la primera planta: garage, sala, comedor, cocina, dos dormitorios, cuarto para planchar, servicio sanitario, patio interior; en la segunda planta: cuatro dormitorios, un balcón y un servicio sanitario, toda la casa enladrillada, con servicios de agua potable y luz eléctrica. El lote descrito posee un área de doscientos veintiún metros cuadrados con setenta y seis centésimas de metro cuadrado. El anterior inmueble es parte de otro de mayor proporción, y se encuentra inscrito bajo el N° 199, folios 252 al 264 del tomo 242, del Registro de la Propie-

dad Inmueble, de este departamento, a favor de las señoras: Ana del Carmen Medrano Brooks de Díaz y María del Carmen Medrano Brooks de Lazo, se aclara que dentro de la mensura antes dada va incluido un pasillo al lado este, el cual mide un metro de frente por veinticinco metros con treinta y cinco centímetros de fondo, así como también la construcción de la casa es vieja, y se encuentra deteriorada. El anterior inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que la señora María del Carmen Medrano Brooks de Lazo, es en deberle al señor Leonardo Matute. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la suma de veinte mil quinientos cuarenta y un lempiras con ochenta centavos exactos. Lo testado: No vale.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 13 M. al 4 J. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Columbia Pictures Industries Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 711 Fifth Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en el dibujo de la cabeza del personaje cómico conocido como Pedro Picapiedra, y debajo de él las palabras: Los Picapiedras Flintstones, tal como se muestra en las



LOS PICAPIEDRAS FLINTSTONES

etiquetas que se acompañan; para distinguir: juguetes, juegos y entretenimientos, artículos gimnásticos y de

deporte; alimentos y sustancias usadas como ingredientes para alimentos; goma de mascar; bebidas; jarabes y otras preparaciones para hacer las mismas; aparatos e instrumentos fotográficos, cinematográficos, ópticos, de peso, de medida, de señales, salvavidas y de enseñanza; máquinas parlantes; películas, fotografías, diapositivos (slides); equipo para examinar: registros, discos, cintas, almbres y otros medios grabadores o reproductores de sonido; cubiertas para discos fonográficos; preparaciones cosméticas y de tocador; perfumería, aceites esenciales, dentífricos; papel y artículos de papel; cartón y artículos de cartón; impresos (incluyendo musicales), diarios y periódicos, cómicos y tiras cómicas, libros de toda clase, fotografías, papelería; materiales para artistas; pinceles y brochas para pintar; máquinas de escribir; material de instrucción de enseñanza; naipes; tarjetas de salutación; almohadillas entintadas y para estampillas; tiza; equipo para escribir; borradores; carteles; instrumentos para escribir y cajas o estuches para los mismos; cajas o cubiertas para papelería y ataduras (incluyendo ligaduras circulares); artículos hechos de cuero e imitaciones de cuero; parasoles, bastones y azotes o látigos; colchones y ropa de cama; almohadas y cojines; toallas, toallitas para lavarse; servilletas, manteles; alfombras, tapetes, felpudos y esteras; linoleums y otros materiales para cubrir pisos; colgaduras y decoraciones para paredes; papel tapiz; tazas, platos, vasos y copas; soportes para cepillos de dientes; efectos o artículos para el cuarto de los bebés, especialmente: bandejas, platos o fuentes, botellas, recipientes y jarros, todo designado para uso en el cuidado de los niños; pequeños recipientes y utensilios domésticos; efectos o artículos para la mesa, especialmente: cucharas, tenedores, cuchillería y aros para servilletas; peines, cepillos; deslizadores; equipos para paseos de campo (picnics) y meriendas, especialmente recipientes y cajas designadas para el transporte de alimentos y bebidas, los cuales recipientes y cajas pueden contener botellas aislantes; termos, jarros, y potes; equipos de transporte; insecticidas; barcos, canoas y lanchas; instrumentos musicales; instrumentos y materiales para fines de limpieza; disfraces; ropa, prendas para la cabeza, calzado pañue-

los, ajuares para bebés, corbatas, cinturones; bandejas; muebles; lámparas, pantallas para lámparas, linternas; custos para papeles y desechos; tejidos; joyería; relojes de pared y mesa; relojes de puño y de bolsillo; visillos y cortinas para ventanillas; colosias o persianas para ventanas; cinturones de seguridad; y especialmente: preparaciones farmacéuticas que contienen vitaminas o minerales o una combina de los mismos; y la cual se aplica a los artículos o envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas, etiquetas o marbetes que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112" Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 M. y 1° J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de abril de mil novecientos setenta y uno, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Editora Moderna, Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

ALMANAQUE MUNDIAL

para distinguir: una publicación periódica, libros, diarios o periódicos, revistas, folletos y publicaciones en general, impresas, radiales y/o televisadas. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 M. y 1° J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 M. y 1° J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Beiersdorf Aktiengesellschaft, domiciliada en la ciudad de Hamburgo, República Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la figura caprichosa de un niño que tiene en alto la mano derecha desproporcionadamente grande, y sobre todo el dedo pulgar que muestra un pequeño vendaje, tal como aparece



en las etiquetas que se acompañan, con reivindicación de los colores blanco, azul y rojo; para distinguir: emplastos y vendajes para heridas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 M. y 1° J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía

y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PARASOL

para distinguir: preparaciones para el cabello y la piel, en forma de cremas o lociones, para protegerse contra el sol; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 M. y 1° J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Goodyear Tire & Rubber Company, corporación del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

TRUCK MILEAGE

para distinguir: superficies de rodadura de goma para llantas; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el

comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 M. y 1° J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de E. Merck, domiciliada en la ciudad de Darmstadt, República Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

HEPABIONTA

para distinguir: medicamentos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

1°, 11 y 21 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de British-American Tobacco Company Limited, domiciliada en Westminster House 7 Millbank, Londres S. W., Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha na-

ción bajo los números: B937.342 y B937.343, el 30 de enero de 1969, por un período de siete años, para distinguir: máquinas secadoras y partes para las mismas; instalaciones y aparatos de secado y ventilación, y partes para todos ellos, consistente en la palabra:

BATAIR

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, en todo color, tamaño y estilo de letra. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cinco de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

1°, 11 y 21 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Beecham Inc., que comercia también como Beecham Research Laboratories, domiciliada en la ciudad de Clifton, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

AMPI-JECT

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: productos veterinarios; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se

pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

1º, 11 y 21 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Beecham Inc., que comercia también como Beecham Research Laboratories, domiciliada en la ciudad de Clifton, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra

PYOVET

para distinguir: productos veterinarios; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

1º, 11 y 21 J. 71.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho se ha presentado la señora Simona Espinal Valladares, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un terreno como de una manzana de superficie, situado en la aldea El Loarque, Comayagüela, D. C., cuyos límites son: al Norte, Oriente y Sur, con propiedad de los herederos de Antonio Es-

pinal; al Poniente, con los mismos herederos de don Antonio Espinal, este terreno lo hubo por ocupación por más de treinta años consecutivos, cuidándolos, cercándolos, y cultivándolos como verdadera dueña, y nunca ha sido interrumpida por ninguna persona, para acreditar tales extremos ofreció la información de los testigos, señores: Pedro F. Triminio, casado; Coronial Victoriano Cruz Lozano, casado y Camilo Enrique Flores, soltero; mayores de edad, propietarios, y de este vecindario, quienes en su oportunidad declararán.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1970.

José Raskoff Munguía,
Secretario por ley.

1º J., 1º y 31 J. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 3º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que el veintidós de julio del año en curso, se presentó a este Despacho la señora Francisca Barahona Ordóñez, casada, vecina de este Distrito Central, con residencia en la aldea La Lagunita, solicitando Título Supletorio sobre el inmueble que así se describe: Terreno de dos manzanas de superficie más o menos, acotado de alambre de espiga por todos sus rumbos, su ubicación es en La Lagunita, de esta jurisdicción; está cultivada de una finca de café, árboles frutales, una casa construida de bahareque, de dos piezas, un corredor y una cocina, enrejada, con los siguientes límites: al Norte, con tierras sueltas de la aldea San Matías; al Sur, con posesiones de los Carías Andino; al Este, con Lucila Méndez Cortés y carretera de por medio; y, al Oeste, con Cleotilde Méndez Cortés; que dicho terreno tiene más de treinta años de poseerlo en forma quieta, pacífica y no interrumpida; que no existen poseedores pro indiviso. Para acreditar estos extremos ofreció la información de los testigos, señores: Ciriaco Pagcada, José Pineda, casados, y Lino Martínez, soltero, los tres propietarios, mayores de edad, agricultores y vecinos de la aldea La Lagunita, de este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1968.

Sixto Aguilar Cruz,
Secretario.

1º J., 1º y 31 J. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley hace saber: Que ante este Despacho se ha presentado María Simona Espinal Valladares, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: un lote de terreno como de media manzana de superficie poco más o menos, ubicado en la Aldea El Loarque, de esta jurisdicción, conteniendo una casa de bahareque de cinco varas de frente por seis de fondo; el terreno está cercado en contorno de alambre de púa, cuyos límites son: Al Norte con los herederos de doña Juana Sierra de Espinal, al Sur, Este y Oeste, con terrenos de doña Jesús Espinal v. de Flores, y lo hube por compra a la misma Sra. Juana Espinal viuda de Flores, como lo acredito con el documento que al efecto acompaña quien lo ha poseído más de treinta años, consecutivos, en una forma pacífica y no interrumpida sin ser estorbado por ninguna persona, no hay otros poseedores pro-indivisos, para acreditar tales extremos ofreció la información de los testigos Srs: Sebastián Barrientos, soltero, Camilo Enrique Flores, soltero, Humberto Godoy, casado, los tres mayores de edad, propietarios, y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1970.

José Raskoff Munguía,
Secretario por ley.

1º J., 1º y 31 J., 71.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha veintisiete de mayo del año en curso, dictó sentencia declarando a Gil Rafael, Tomás, María Consuelo, Barbara Marina y José Vicente López, herederos ab intestato de su difunta madre, la señora Soledad Medina de López, y por derecho de ésta de su difunto abuelo Pedro Trejo, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1971.

José Raskoff Munguía,
Secretario por ley.

1º J. 71.

R E M A T E

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado tres de julio próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno situado en la Colonia Palmira, al oriente de esta ciudad, el cual se localiza con el N° 27 del bloque XV, en el plano correspondiente, teniendo un área de setecientas treinta y seis varas cuadradas y dieciséis centésimas de vara cuadrada, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, diecisiete metros cuarenta y cuatro centímetros, con lote número nueve, mediando calle; al Sur, diecisiete metros noventa y un centímetros, con lote treinta y siete, mediando calle; al Este, veintiséis metros treinta y dos centímetros, con lote veinticcho, de Juan Angel Zelaya; y, al Oeste, veintiocho metros setenta y cinco centímetros, con lote veintiséis, del Doctor Eduardo Fernández; encontrándose las siguientes mejoras: una casa paredes de piedra de cuña y ladrillo rafón, pisos de ladrillo de cemento, techo cubierto con láminas de asbesto-cemento, compuesta de sala-comedor, estudio, biblioteca, tres dormitorios, dos baños completos, cocina, sala de estar, dos porch, bodega, garage, cuarto de trabajadora, con su servicio y baño, lavandero, tanque de almacenamiento de agua y jardín. El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor del señor Augusto Rivera Cáceres, bajo el N° 72, folios 100 al 102, del tomo 164, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de: Veintidós mil ochenta y un lempiras sesenta y dos centavos de lempiras, intereses y costas del juicio, que el señor Augusto Rivera Cáceres, es en deberle al Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., representado por el Abogado José Arcio Ochoa. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de: Cuarenta y un mil cuarenta lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 1º al 23 J. 71.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

R E M A T E

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local de este Despacho, el día sábado veintiséis de junio del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: 1.—una fracción de terreno, de seis manzanas más o menos, con estos límites: al Norte y Este, con propiedad de los herederos de don Santos Soto; al Sur, propiedades del Licenciado Tomás Alonzo B., y herederos de Santos Soto; y, al Oeste, camino que conduce a la carretera del Norte. Esta fracción de terreno forma parte de un terreno de mayor extensión, ubicado en la aldea de San Matías, de esta jurisdicción, encontrándose inscrito a favor del señor José Santos Sorto Paz, con el N° 243, folios 403 y 404, del tomo 170, del Registro de la Propiedad, de este departamento. 2.—Un solar marcado con el número veintiuno "B" del fraccionamiento Martínez Aguiluz, en el Barrio San Felipe, de esta ciudad, con las dimensiones y límites siguientes: al Norte, veinticuatro varas, con el N° 20; al Sur, veinticuatro varas, con el lote N° 22; al Este, diez varas, con lote número 21; y, al Oeste, diez varas, mediando calle, con propiedad de herederos de Jacobo Rosa, y se encuentra inscrito a favor del señor José Santos Sorto Paz, con el N° 211, folios 326 y 327, del tomo 157, del Registro de la Propiedad, de este departamento. Ambos inmuebles se rematarán para hacer efectivo el pago de la cantidad de dos mil cuatrocientos lempiras, que el señor José Santos Sorto Paz, es en deberle a la señora Bemilda Alicia Vásquez de Sorto, en su propio nombre, y en su carácter de representante legal de sus menores hijos: José Edgardo, Suyapa Dolores y Francis María Sorto Vásquez, en

concepto de pensiones alimenticias atrasadas. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos inmuebles, ascendiendo el primero de los inmuebles descritos a la suma de: Cuatro mil quinientos lempiras exactos, y el segundo a la suma de: Dos mil quinientos lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1971.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 31 M., al 22 J. 71.

Viene de la 1a Página

699-12-02; cepilladoras, P. 716-04-00; sierras, partida 721-12-04; moldeadores, partida 721-12-04; rosters, partida 699-12-02; lijadoras, partida 721-12-04; brocas para roster, partida 699-12-02; juegos dados, partida 699-12-02; sierras de disco, partida 721-12-04; lijas de fajas, partida 699-12-02; herramientas de impacto de aire, partida 699-12-02; dispositivos, partidas 721-19-06, 721-12-04 y 699-12-02; herramientas para la maquinaria y el equipo descrito anteriormente, partidas 716-04-00 y 699-12-02.

3º—El período de goce de las franquicias para la importación de maquinaria y equipo, empezará a contarse a partir de la fecha en que se haga la primera importación de estos bienes.

4º—La empresa en referencia deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece el Convenio; b) Comunicar a la Secretaría de Economía y Hacienda, dentro de los treinta días calendarios siguientes a la fecha de su ocurrencia, las modificaciones en los planes y proyectos iniciales que hubiese realizado; c) Llevar y anotar, en libros y registros especiales que estarán sujetos a inspección de parte de la Secretaría Técnica y de las autoridades fiscales, información detallada de las mercancías que importe con franquicias aduaneras derivadas del Acuerdo de Clasificación, así como sobre el uso y destino que haya dado a las mismas; d) Adiestrar o cooperar para el adiestramiento, durante la vigencia de este Acuerdo, de mano de obra y técnicos nacionales, suficien-

Educación Pública

Acuerdo N° 3877

Comayagüela, D. C., 2 de noviembre de 1966.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, por Mario Ventura Valle, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las asignaturas que cursó y aprobó conforme al Plan de Estudios de la Escuela Nacional Agrícola, de Catacamas, departamento de Olancho, con las similares del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria, acompañada certificación de Estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Musical. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Musical. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Biología, Física, Química.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3880

Comayagüela, D. C., 2 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Promover a partir del 1º de noviembre del presente año, al señor Carlos Humberto Cerrato, del cargo de conserje del Centro de Capacitación de Maestros sin título, de la Escuela Superior del Profesorado Fran-

cisco Morazán, a Ayudante de Operador de Máquinas del Centro de Producción de Materiales Educativos, en sustitución del señor Roy Lara, que renunció.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3881

Comayagüela, D. C., 2 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de noviembre del presente año, al señor Leonidas Reyes Amaya, conserje del Centro de Capacitación de Maestros de Educación Primaria sin Título, de la Escuela Superior del Profesorado Francisco Morazán, en sustitución del señor Carlos Humberto Cerrato, que pasa a otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3882

Comayagüela, D. C., 3 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de noviembre del presente año, al Doctor Angel Vero Matute Canzales, Odontólogo de la Escuela Normal Asociada de esta ciudad, en sustitución del Doctor Julio César Díaz del Valle, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3883

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Comayagüela, D. C., 3 de noviembre de 1966.

Nombrar a partir del 1º de noviembre del presente año, al señor Estanislao Que-

Pasa a la página N9 11

tes para el desempeño, dentro de la misma empresa, de los puestos administrativos y directivos que se requieran para la adecuada fabricación y distribución de sus productos; e) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, pesos y medidas vigentes; f) Proporcionar ocupación a un número no menor de treinta (30) trabajadores hondureños, y respetar en cuanto a salario y demás prestaciones laborales, las leyes que rigen esa materia; g) Producir sus artículos de igual o mejor calidad que los de manufactura extranjera, y no elevar los precios de venta de los mismos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercancías, antes bien procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posibles, al establecer la industria con base técnica; h) Realizar esfuerzos y tomar medidas conducentes a mejorar y elevar el índice de productividad de la planta, a fin de poder mantener o mejorar su relación de competitividad actual; i) Trasladar parte de los beneficios derivados de las exoneraciones que se le otorguen, al mejoramiento de las condiciones de trabajo de su personal; y, j) Efectuar inversiones en activos fijos por valor de L 291.289.00 (Doscientos Noventa y Un Mil Doscientos Ochenta y Nueve Lempiras) en el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de emisión del Acuerdo de Clasificación.

5º—La empresa individual "Fábrica de Muebles Silvia", esta obligada al cumplimiento de todas las obligaciones que estipula el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y las enumeradas en el Artículo 4 de este Acuerdo, y en caso de incumplimiento, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, podrá cancelar este Acuerdo.

6º—El presente Acuerdo deberá transcribirse a donde corresponde, para los efectos legales conducentes.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Mammel Acosta Bonilla

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
BALANCE DE SITUACION AL 30 DE ABRIL DE 1971

ACTIVO

ACTIVOS INTERNACIONALES

1.—Oro	\$	109,500.50	L	219,001.01
2.—Tenencias Derechos Especiales de Giro		2,866,170.00		5,732,340.00
3.—Monedas y Billetes Extranjeros		718,029.74		1,436,059.49
4.—Depósitos a la Vista en Bancos del Exterior		11,261,512.71		22,523,025.42
5.—Depósitos a Plazo en Bancos del Exterior		7,150,000.00		14,300,000.00
6.—Inversiones en Bancos del Exterior		4,206,960.00		8,413,920.00
7.—Aportes en Oro y Divisas a Inst. Internacionales		9,216,500.03		18,433,000.06
Total Activos Internacionales	\$	35,528,672.98	L	71,057,345.98

APORTES EN MON. NAC. A INST. INTERN.

1.—Bono Consolidación Moneda Metálica	L	1,091,923.35
2.—Costo Metal Moneda (Menos Amortización)		876,475.14
Total	L	1,968,398.49

MONEDA METALICA

1.—De Bancos del Pais	33,511,672.21
2.—Del Gobierno Central	16,062,836.19
3.—De Gobiernos Locales	1,962.85
4.—De Bancos del Exterior	25.00
5.—De Entidades Internacionales	11,166,358.98
6.—Otros Depósitos	6,046,133.52
Total	66,788,978.75

SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito)	L	500,000.00
OTROS PASIVOS	L	5,979,254.97
RESERVAS	L	246,207,920.56
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	L	820,706,635.34

HECTOR A. QUIROS,
Jefe de Contabilidad.

JULIO C. GARCIA,
Encargado de Auditoría Interna.

PASIVO Y CAPITAL

OBLIGACIONES INTERNACIONALES	\$	9,945,644.59
ASIGNACION DERECHOS ESP. DE GIRO		
OBLIGACIONES EN MON. NAC. CON INST. INTERN.		
OBLIGACIONES MONETARIAS		
1.—Billetes en Circulación	L	81,388,473.00
2.—Monedas en Circulación		8,407,086.61
3.—Cheques de Caja en Circulación		448,643.43
DEPOSITO EN MONEDA NACIONAL		
1.—De Bancos del Pais		33,511,672.21
2.—Del Gobierno Central		16,062,836.19
3.—De Gobiernos Locales		1,962.85
4.—De Bancos del Exterior		25.00
5.—De Entidades Internacionales		11,166,358.98
6.—Otros Depósitos		6,046,133.52
SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito)		
OTROS PASIVOS		
RESERVAS		
CAPITAL		
1.—Inicial	L	500,000.00
2.—Incrementos		5,979,254.97
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	L	246,207,920.56

ARTURO H. MEDRANO,
Gerente.

ROBERTO RAMIREZ,
Presidente.

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 1° DE JUNIO DE 1971

Viene de la Página N° 9

vedo Menjívar, Aseador del Instituto Técnico Vocacional N° 2, de San Pedro Sula, en sustitución del señor Antonio Santos, quien interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo asignado según Decreto N° 48 del 4 de octubre del presente año.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3884

Comayagüela, D. C., 3 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,
ACUERDA:

Nombrar al Ingeniero Joaquín Luna Mejía, Alcalde Municipal de Santa Rita de Copán, Delegado del Ministerio de Educación Pública, para que levante Acta de Recepción de los Trabajos de Reparación, realizados en el Museo de Arqueología de Copán Ruinas, dependencia de este Ministerio, de conformidad con los señores Justo Pastor Zapata y Luis A. Reina.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3885

Comayagüela, D. C., 3 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de noviembre del presente año, al señor Félix Tróchez Andino, Administrador de la Escuela Normal Centro América, de El Edén, Comayagua, en sustitución de Francisco Mejía Mendieta.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

El señor Tróchez Andino, ha rendido la fianza respectiva ante la Contraloría General de la República, según Oficio N° 1561-B del 19 de octubre recién pasado de dicha oficina.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3886

Comayagüela, D. C., 3 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 3830-E.P. del 19 de octubre recién pasado, por medio del cual se autorizó la erogación de L 102.00 a favor de la Profesora Jesús Uclés Santos, Catedrática del Instituto Central de esta ciudad, en el sentido de que la cantidad erogada será de L 300.00, en virtud de que el Seguro Social, no pagará el subsidio correspondiente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3887

Comayagüela, D. C., 3 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 893-E.P., de fecha 28 de febrero de 1966, en la parte que se refiere a:

Florencio Toro, nombrarlo Profesor Auxiliar de la Escuela "Felipe Bautista", del municipio de Naranjito, del departamento de Santa Bárbara. Plaza nueva. Deberá leerse: María Florencia Toro.

Martha B. de Muñoz, trasladarla de Directora de la Escuela Rural "Juan Lindo", de la aldea La Playa, municipio de Concepción Sur, departamento de Santa Bárbara, con igual cargo a la Escuela Rural "José Trinidad Reyes", de la aldea La Vueltoza, del mismo municipio, en sustitución de Rafael Antonio Leiva, que pasa a otra Escuela. Deberá leerse: Bertha Barahona de Pineda.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3888

Comayagüela, D. C., 3 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 3796-E. P., de fecha 27 de octubre de 1966, en la parte que se refiere a:

Genaro Villalobos, nombrarlo Subdirector de la Escuela Rural Mixta "Céleo Arias", de la aldea El Moraicito, del municipio de Nacaome, a partir del 1° de marzo. Como aumento de personal.

Deberá leerse:

Genaro Villalobos, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural "Céleo Arias", de la aldea El Moraicito, municipio de Nacaome. Aumento de personal, a partir del 1° de marzo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3889

Comayagüela, D. C., 3 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de diciembre del presente año, el Acuerdo N° 3211-E.P. del 7 de septiembre de 1966, por medio del cual se nombró a la señora María Rodríguez, aseadora de la Escuela de Niñas "Manuela Garay Cortés", del municipio de Juticalpa, departamento de Olancho.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3890

Comayagüela, D. C., 3 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Personal Docente de algunas Escuelas Primarias del departamento de Olancho, en la forma que sigue:

Lidia Mendoza C., nombrarla Directora de la Escuela Normal Mixta de la aldea Las Agujas, municipio de Catacamas, en sustitución de María Escobar Estrada, a quien se le cancela por abandono de cargo, a partir del 1° de noviembre.

Nora P. Raudales, ascenderla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela "Ramón Rosa", del municipio de Dulce Nombre de Culmí, a Subdirectora de la misma, en sustitución de Rolando Mejía López, que pasa a otro puesto, a partir del 15 de octubre.

Rolando Mejía López, ascenderlo del cargo de Subdirector de la Escuela "Ramón Rosa", del municipio de Dulce Nom-

bre de Culmí, a Director de la misma, en sustitución de Adilia L. de Ulloa, a partir del 15 de octubre.

Manuel Ruiz Sampson, cancelarlo del cargo de Subdirector de la Escuela Rural Mixta "Ramón Rosa", de la aldea Los Blancos, municipio de Mangulile, por abandono de cargo, a partir del 15 de mayo.

Rolando García Ortega, cancelarlo del cargo de Director de la Escuela Rural Mixta de la aldea Quebrada Grande, del municipio de Mangulile, a partir del 1º de mayo.

Adilia L. de Ulloa, cancelarla del cargo de Directora de la Escuela Urbana "Ramón Rosa", del municipio de Dulce Nombre de Culmí, por abandono de cargo, a partir del 15 de octubre.

Juana Barahona, cancelarla del cargo de aseadora de la Escuela "Manuel Bonilla", del municipio de Juticalpa, a partir del 1º de diciembre.

Abelina de J. Rodríguez, cancelarla del cargo de aseadora de la Escuela "Manuel Bonilla", del municipio de Juticalpa, a partir del 1º de diciembre.

Rosa Amelia Guiriano, cancelarla del cargo de aseadora de la Escuela "Manuel Bonilla", del municipio de Juticalpa, a partir del 1º de diciembre.

Juana Ruiz Rodríguez, cancelarla del cargo de barrendera de la Escuela "Guía Técnica N° 9 "Rosa G. de Palma", del municipio de Juticalpa, a partir del 1º de diciembre.

Josefa Martínez, cancelarla del cargo de aseadora de la Escuela de Niñas Guía Técnica N° 9 "Rosa G. de Palma", del municipio de Juticalpa, a partir del 1º de diciembre.

Coronada Velásquez, cancelarla del cargo de aseadora de la Escuela de Niñas Guía Técnica N° 9 "Rosa G. de Palma", del municipio de Juticalpa, a partir del 1º de diciembre.

Concepción de Echeverría, cancelarla del cargo de aseadora de la Escuela Urbana Mixta "San Juan Bosco", del municipio de Juticalpa, a partir del 1º de diciembre.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173, del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3892

Comayagüela, D. C., 3 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Fijar la siguiente lista de Profesionales para que de ella se formen las Ternas que practicarán los Exámenes Generales del presente año lectivo, para optar al Título de Bachiller en Ciencias y Letras, en el Instituto Nocturno Anexo, a la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad, Artículo 206, inciso b) del Código de Educación Pública:

Prof. Marco Tulio Mejía

Prof. Carlos Ramírez

Prof. Mario Berrío

Profa. Sofía Mabel Torres

Profa. Rosario de Seaman

Prof. Augusto Aguilar

Prof. Noé Pineda

Prof. Benjamín Banegas

Profa. María Teresa de Reyes

Prof. Horacio Reyes Núñez

Prof. Armando Vásquez

Prof. Yester Saady Hernández.

—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3893

Comayagüela, D. C., 3 de noviembre de 1966.

Considerando: Que la Directiva del Patronato Pro-Construcción de la nueva Escuela de El Barreal, del municipio de Orocuina, departamento de Choluteca, ha solicitado bautizar a la referida Escuela con el nombre de Escuela Rural Mixta "Jefferson", en vez de Policarpo Bonilla, que ha llevado hasta el día de hoy; y,

Considerando: Que la Escuela de Rochester, New York, Estados Unidos, Patria de Jefferson, donó a favor de la Escuela de El Barreal la cantidad de L. 1.000.00,

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Bautizar la Escuela de El Barreal con el nombre de Escuela Rural Mixta Jefferson, en vez de Policarpo Bonilla.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3894

Comayagüela, D. C., 3 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar sin ningún valor ni efecto el Acuerdo N° 3823, de Educación Pública, fechado el 29 de octubre recién pasado, por medio del cual se canceló el nombramiento de algunos Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias de los Departamentos de Yoro y Colón.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3895

Comayagüela, D. C., 3 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de noviembre del presente año, al señor Manuel Paz, Conserje del Instituto Técnico Vocacional N° 2 de San Pedro Sula, Cortés, en sustitución del señor José Bardales, que renuncio.

El nombrado devengará el sueldo asignado según Decreto N° 48 del 4 de octubre de 1966.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.



TIPOGRAFIA NACIONAL
TEGUCIGALPA, D.C., HONDURAS, C.A.